

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2021 ingresa para fijar fecha de diligencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00348

1.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que, el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva con ocasión de la reforma de la demanda, feneció en silencio.

2.- En consecuencia, se convocará a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 18 del mes de noviembre del año 2021 a las 9:30, a.m.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que con dos días de antelación se les enviará el link para que se conecten a la misma; en caso de no recibirlo informarlo al correo del despacho.

3.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

3.1.- Del demandante:

- las DOCUMENTALES adosadas con la demanda y su reforma.

Testimoniales: CLARA INÉS RODRÍGUEZ TORO

3.2.- Del demandado Pedro José Quiñonez Pérez:

- Las DOCUMENTALES adosadas con las contestaciones de la demanda y su reforma.
- Citar al demandante para que en la hora y fecha de la presente diligencia comparezca y efectúe reconocimiento del documento aportado con el escrito de excepciones de mérito.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- Testimonio de la señora Amanda Barbosa.

3.3. De oficio. El interrogatorio del demandado **Pedro José Quiñonez Pérez.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que al correo personal de los apoderados de la partes con antelación se remitirá la información necesaria para conectarse a la audiencia por lo menos días de antelación. Asimismo, cada parte velará por la conexión de su correspondiente testigo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2480c57e94996c5774496ffa9859a7a60e2f74d528f3290ae57e23749a57ebe3

Documento generado en 21/10/2021 11:01:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>